



Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2016.

Versión Estenográfica de la XXX Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la sala del Pleno del Instituto.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Buenas tardes, bienvenidos a la XXX Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto.

Solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

Le informo que con la presencia de los seis Comisionados que integran el Pleno, tenemos quórum legal para llevar a cabo la Sesión.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Siendo el caso, someto a su aprobación el Orden del Día, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.1, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto somete a consulta pública el Modelo de Costos para determinar las tarifas de acceso para la desagregación del bucle local de fibra óptica del Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones.

Le doy la palabra para su presentación al ingeniero Javier Juárez, Titular de la Unidad de Política Regulatoria.

**Ing. Javier Juárez Mojica:** Gracias, Presidente.

Comisionados.

Si bien cuando se refiere a la desagregación del bucle local, generalmente, se asocia al par de cobre –algo que puede explicarse en virtud de que es el medio más utilizado actualmente– el acceso al bucle local del AEP también puede realizarse a través de la fibra óptica, dado que la fibra óptica es el medio de

transmisión con características que permiten una mayor velocidad, menores pérdidas en la transmisión, es la tecnología más utilizada en los nuevos despliegues de redes de telecomunicaciones.

En ese contexto, Comisionados, y en atención a la atribución de este Instituto para desarrollar modelos de costos para determinar las tarifas aplicables a los servicios de desagregación, de conformidad con las metodologías de costos señaladas en la medida Trigésimo Novena de las medidas de desagregación, se desarrolló el modelo de costos que ahora se somete a su consideración para iniciar un proceso de consulta pública.

Es conveniente señalar que el artículo 51 de la ley establece la posibilidad de que el Instituto lleve a cabo consultas públicas en cualquier caso que el Pleno determine; dichas consultas se realizarán bajo los principios de transparencia y participación ciudadana en los términos que determine el Pleno.

Dicho lo anterior, se considera de la mayor relevancia someter a un proceso de consulta pública el modelo de costos, esto con la finalidad de recabar comentarios de la industria, concesionarios, permisionarios y autorizados, así como de especialistas en la materia y del público en general.

El modelo de costos estará disponible en formato de hoja de cálculo, lo cual facilitará la comprensión de los principios de diseño desarrollados a lo largo del modelo, y aportará transparencia total en cuanto a su construcción; esto también ofrece a los participantes la posibilidad de incorporar sus comentarios, tanto en lo que respecta a los principios de diseño que se utilizaron, como a los parámetros específicos empleados en su construcción.

La información y comentarios vertidos por los participantes en la consulta pública permitirá realizar la calibración final del modelo de costos, y, con esto, el Instituto contará con la herramienta que le permita determinar las tarifas de los servicios de desagregación del bucle cuando se trata de fibra óptica.

Es importante resaltar, Comisionados, que el modelo de costos muestra resultados de tarifas por la prestación de los servicios de desagregación de la red de acceso de fibra óptica preliminares.

Como ya decía, el objetivo de la consulta pública es recibir comentarios, por lo que sus resultados podrían modificar, si así lo considera el Instituto, podrían modificar los resultados finales que arroje el modelo.

Cabe señalar que de conformidad con la medida Quinta de las medidas de desagregación, el AEP deberá publicar a más tardar el 30 de noviembre próximo la oferta de referencia de desagregación que estará vigente a partir del próximo 1° de enero.

En tal sentido, esta oferta de referencia debe de incluir las tarifas de desagregación, lo cual podría incluir las tarifas por servicios que se presten a través de fibra óptica; por ello, se propone que el plazo para someter a consulta pública el modelo de costo sea por un periodo improrrogable de 20 días hábiles.

Como en otras consultas públicas, Comisionados, relativas a modelos de costos, se va a realizar un ejercicio de anonimización de los insumos que puedan considerarse de carácter confidencial, al haber sido provistos directamente por parte de los agentes regulados. Similar a casos anteriores, la anonimización consistirá en aplicar una variación de más/menos 30% a algunos insumos.

Si bien se trata de un anteproyecto, responsabilidad de la UPR, consideramos relevante resaltar algunos cambios respecto a la versión circulada la semana pasada.

En consistencia con el requerimiento realizado al AEP en el marco de la revisión de la oferta de referencia de desagregación, se contempla la desagregación de la fibra con y sin terminal óptica, lo que se conoce como el ONT. En virtud de ese cambio, se ajusta lo relativo al reparto de costos comunes, se está pasando del enfoque de mark-up equiproporcional al de reparto por capacidad requerida.

Se incluye también como parte del modelo de costos lo relacionado a las fusiones de fibra óptica que no se tenían contemplados.

Aplicados estos cambios y la anonimización, Comisionados, estamos llegando a los siguientes niveles de tarifas para efectos de la consulta: sin ONT, 147.2 pesos por mes; con ONT, 199.1 pesos por mes.

Es cuanto, Comisionados.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Javier.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Yo acompaño el proyecto, es un modelo que debe existir conforme a las reglas de las medidas de preponderancia de desagregación, es deseable, aun cuando no sea una disposición de carácter general, que se someta a la consulta pública, se ha hecho con gran cuidado y la mejor información posible; pues creo importante enriquecerlo con las opiniones que pudieran llegarse a recibir si resultaran procedentes, me parece correcto el plazo de 20 días, que además, pues hay una serie de plazos subsecuentes a cumplir, por lo cual acompaño este proyecto.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionada Labardini.

Someto a su aprobación el asunto en los términos en que ha sido presentado por la Unidad de Política Regulatoria, quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pediría que los siguientes asuntos fueran tratados en bloque, los listados bajo los numerales III.2 y III.3, son resoluciones mediante las cuales el Pleno del Instituto autoriza cesión de derechos y obligaciones de títulos de concesión, en el primer caso de la concesión a Hidalgo TV por Cable, S.A. de C.V. para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en la población de Nochistlán en el Estado de Oaxaca, a favor de Leonardo Julián López Sainz Puga; y en el segundo, listado bajo el numeral III.3, del Sistema de Cable del Sur, S.A. de C.V., para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en la población de Tejupilco de Hidalgo en el Estado de México, a favor de Cableplus Digital, S.A. de C.V.

Le doy la palabra para su presentación al licenciado Rafael Eslava, Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Muchas gracias, señor Presidente.

Como usted lo señala, son dos asuntos que versan sobre un tema similar, son dos solicitudes de cesiones de derechos de concesiones de redes públicas de telecomunicaciones, que en ambos casos, en su oportunidad, fueron otorgadas para la prestación del servicio de televisión restringida en diversas poblaciones.

Es el caso que los actuales dos concesionarios, ambas personas morales, desean ceder su respectiva concesión, en un caso a una persona física, en otro caso a otra persona moral, para lo cual solicitan la autorización respectiva de este Instituto en términos de lo establecido en el artículo 110 de nuestra Ley Federal de Telecomunicaciones vigente.

En este sentido, la Unidad a mi cargo se avocó a verificar que se cumplen los requisitos establecidos precisamente por este dispositivo legal, el 110 de la ley vigente; como ustedes recordarán, este artículo 110 establece principalmente tres requisitos para en todo caso obtener autorización para una cesión de derechos de concesión de red pública de telecomunicaciones.

La primera es, evidentemente, que el título de concesión objeto de la cesión se encuentre vigente; segundo, que el concesionario, bueno, más bien dicho, el cesionario, se compromete a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes y asuman las condiciones que al efecto se le establezcan derivados de la cesión respectiva; y tercero, que haya transcurrido un plazo de tres años contados a partir del otorgamiento de la concesión objeto de la cesión. En ese sentido, en ambos casos se constató el cumplimiento de estos requisitos.

En adición a lo anterior, también menciono que en términos de lo establecido por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y también el decreto de reforma constitucional del año 2013, se cuenta con la opinión técnica no vinculante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la realización de estas dos cesiones de título de concesión.

Por todas estas consideraciones, en ambos casos se está proponiendo a este Pleno autorizar las cesiones solicitadas, evidentemente, previa inscripción de los instrumentos presentados en el Registro Público de Concesiones de este Instituto.

Serías las condiciones generales de los asuntos, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Están a su consideración los proyectos, Comisionados.

Los someto entonces a su aprobación, quienes estén a favor de aprobar los asuntos listados bajo los numerales III.2 y III.3, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueban por unanimidad, Presidente, ambos asuntos.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pasamos ahora a los asuntos listados bajo los numerales III.4 a III.8, son Resoluciones mediante las cuales el Pleno del Instituto otorga prórrogas para la vigencia de concesiones de Televisión por Cable Simojovel, S.A. de C.V., listado bajo el numeral III.4; Radio Baja, S.A. de C.V., listado bajo el numeral III.5; TV Ojo Caliente, S.A. de C.V., listado bajo el numeral III.6; Telecable de Coeneo, S.A. de C.V., listado bajo el numeral III.7; IP Matrix, S.A. de C.V., listado bajo el numeral III.8.

Le doy la palabra una vez más al licenciado Rafael Eslava para su presentación.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias, Presidente.

Son cinco solicitudes de prórroga de vigencia de concesiones, en su momento, otorgadas al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones, son concesiones de redes públicas de telecomunicaciones que, en cuatro de estos casos, facultaban a los titulares de estas concesiones a prestar el servicio de televisión restringida en diversas poblaciones del territorio nacional; y en uno de los casos, muy concretamente el III.8, de IP Matrix, S.A. de C.V., donde lo facultaba a prestar el servicio de telefonía local y transmisión de datos a nivel nacional.

Es el caso que los primeros cuatro asuntos, del III.4 al III.7, las solicitudes de prórroga de vigencia fueron presentadas con anterioridad a la publicación del decreto por el cual se expidieron, entre otros ordenamientos jurídicos, nuestra Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión hoy vigente.

Y en un caso, el III.8, de IP Matrix, dicha solicitud ya se presentó al amparo, dentro de la vigencia de nuestro actual marco legal aplicable.

No obstante ello, habremos de recordar que el artículo 27 de la hoy abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones guarda semejanza y similitud con los requisitos para el tratamiento de prórrogas de vigencias de concesiones, los requisitos que se establecen en el actual artículo 113 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Nada más como mero recordatorio, como ustedes lo saben, los tres requisitos que establecen estos dos dispositivos legales, tanto el de la abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones, como el 113 de la vigente Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión, establecen como primer requisito, el requisito de oportunidad en la presentación de la prórroga de vigencia de la concesión respectiva, esto es, que se haya presentado con la anticipación debida, para que sea susceptible de, en todo caso, prorrogarse.

El texto se oculta, por tratarse de información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LFTAIP") publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAIP"), publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas ("LGCDIEVP"), publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, por contener información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.

La segunda es que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas, precisamente, de la concesión objeto de análisis de prórroga de vigencia.

Y la tercera, que siempre se ha realizado de esta forma, un tercer requisito que se cumple en un momento posterior, que es la aceptación de las nuevas condiciones que al efecto se le establezcan como consecuencia del otorgamiento del nuevo título de concesión con vigencia renovada.

En los cinco casos se constata que los requisitos son satisfactoriamente cumplidos; de igual forma, en los cinco casos se cuenta con las opiniones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se cuenta con la opinión de la Unidad de Competencia Económica de este Instituto y, de igual forma, se cuenta con los dictámenes de cumplimiento de obligaciones favorables de la Unidad de Cumplimiento de este Instituto.

Por estas consideraciones es que en los cinco casos se está proponiendo autorizar las prórrogas de vigencia solicitadas, otorgando al efecto, y en consistencia con nuestro marco legal aplicable, concesiones únicas para uso comercial con una vigencia de 30 años con cobertura nacional.

Únicamente quiero hacer una mención particular respecto del asunto listado bajo el numeral III.6, referente a la concesionaria TV Ojo Caliente, S.A. de C.V., donde,

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

El texto se oculta, por tratarse de información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LCCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, por contener información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Esa sería la única consideración sustantiva que recibimos de las oficinas de los Comisionados, que consideramos totalmente procedente y pertinente; y hago mención puntual de ello, para que en engrose quede reflejada esta situación.

Serían las cuestiones generales del asunto, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Rafael.

Está a su consideración.

Le doy la palabra a la Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Precisamente sobre este asunto que tiene el numeral 6 [Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

El texto se oculta, por tratarse de información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LCCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, por contener información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Entonces, si pudieran aclarar la situación, por favor.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Rafael, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, gracias.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

El texto se oculta, por tratarse de información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LCCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, por contener información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

El texto se oculta, por tratarse de información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LCCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, por contener información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionada Estavillo, por favor.

Comisionada María Elena Estavillo Flores:

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada.

[Redacted text block]

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Sí, gracias, Comisionado Presidente.

El texto se oculta, por tratarse de información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LCCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, por contener información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Rafael, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: [Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

El texto se oculta, por tratarse de información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LCCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, por contener información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Estrada y después Comisionada Adriana Labardini.

Comisionado Ernesto Estrada González: [Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Estrada.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

El texto se oculta, por tratarse de información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LCCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, por contener información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Si me pudieran aclarar, por favor.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Rafael, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, gracias.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

El texto se oculta, por tratarse de información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LCCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, por contener información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Rafael.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: [Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

El texto se oculta, por tratarse de información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LCCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, por contener información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

Lic. Rafael Eslava Herrada: [Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael.

[Redacted text block]

¿Hay claridad sobre la propuesta?, retirarlo del Orden del Día para tener más información.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: [Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: [Redacted text block]

Sí, Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, gracias, Comisionado.

Solamente para hacer notar que este Pleno ha definido ya en ocasiones anteriores que cuando un Comisionado pide o solicita que un asunto determinado sea retirado de la Orden del Día por requerir más información para emitir su voto, en todos los casos, creo que no ha habido ninguna excepción, se ha aprobado en ese sentido.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Está a votación la propuesta de retirarlo entonces del Orden del Día, es el asunto listado bajo el numeral III.6, TV Ojo Caliente, S.A. de C.V.; quienes estén por retirarlo del Orden del Día, sírvanse en manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad su retiro, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Continúan a discusión los asuntos listados bajo los numerales III.4, III.5, III.7 y III.8.

Someto entonces a votación los asuntos listados bajo los numerales III.4, III.5, III.7 y III.8, en los términos presentados por la Unidad de Concesiones y Servicios; quienes estén por la aprobación, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueban por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pasamos ahora al asunto listado bajo el numeral III.9, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto proroga la vigencia de trece concesiones para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada y, en su caso, una concesión única, ambas para uso comercial.

Le doy la palabra para su presentación una vez más al licenciado Rafael Eslava.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Muchas gracias, Presidente.

Este asunto es una sola resolución que resuelve 13 solicitudes de prórroga de concesiones otorgadas, en su oportunidad, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para operar y explotar comercialmente frecuencias de radiodifusión sonora en frecuencia modulada.

Todas estas 13 solicitudes se presentaron con anterioridad a la emisión del decreto de reforma constitucional, esto es, todos los 13 asuntos que estamos resolviendo en este punto del Orden del Día fueron presentados en el año 2007.

Evidentemente, del marco jurídico aplicable se deduce que en términos de lo establecido en el decreto de reforma constitucional y en nuestros transitorios del decreto de expedición de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el marco jurídico aplicable es el artículo 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión entonces vigente, y su consecuente artículo 13 del reglamento respectivo de esta ley.

En este sentido, el área a mi cargo se avocó a verificar el cumplimiento de las obligaciones, de los requisitos que establecen estos dos dispositivos, el legal y reglamentario, en el sentido de verificar y validar la oportunidad en la presentación de las solicitudes de prórroga respectivas, esto es, que todas las prórrogas hayan sido presentadas con al menos un año antes de que venciera la vigencia original de estas concesiones, situación que en todos los 13 casos se cumple.

Y de igual forma, el hecho de que los concesionarios objeto de análisis de prórroga de vigencia, sus respectivas concesiones se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión objeto de prórroga, situación que, de igual forma, en términos de los dictámenes establecidos por la Unidad de Cumplimiento se constata, estas 13 concesiones se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su título de concesión.

De igual forma, en términos de lo establecido en nuestro Estatuto Orgánico, también se cuenta con la opinión favorable o de por lo menos de no objeción de la Unidad de Competencia Económica de este Instituto.

Y, por último, al estar implicado en esas 13 concesiones el uso de un bien de dominio público, como lo es el espectro radioeléctrico, de igual forma, se cuenta con la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de contraprestación por el otorgamiento de las prórrogas respectivas.

En ese sentido, al contar con estos elementos es que se está sometiendo a su consideración esta Resolución, en la cual se resuelven favorablemente las solicitudes de prórrogas de estas 13 concesiones.

Por consecuencia de ello, se estaría otorgando a cada uno de estos solicitantes de prórroga de vigencia una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora a través de las frecuencias respectivas, todos ellos de uso comercial, con una vigencia de 20 años; y en cada caso que corresponda, de así ser procedente, una concesión única, de igual forma para uso comercial, con una vigencia de 30 años para cada caso de estas concesiones únicas.

Evidentemente, esta resolución y el otorgamiento consecuente de los títulos de concesión respectivos está sujeta a la aceptación de las condiciones y términos de los títulos de concesión que como consecuencia de esta Resolución se estaría otorgando a los concesionarios, y en un posterior momento al pago de la contraprestación que en cada caso se identificó para cada uno de estos operadores.

Cabe señalar que estos son los primeros casos en que se está resolviendo la prórroga de concesiones de radiodifusión para uso comercial, ya aplicando la fórmula que este Instituto y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, perdón, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y muy particularmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, estableció la fórmula con las diferentes variables que la componen, después de una revisión exhaustiva a la anterior fórmula, precisamente propuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes y también la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Serían las cuestiones generales de los asuntos, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias Rafael.

Veo que guarda similitud con el asunto listado bajo el numeral III.10, y pediría aprovechar también para que se expusieran las peculiaridades; en este caso hablamos de una Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto prorroga la vigencia de 19 concesiones para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, en este caso en amplitud modulada.

De una vez, dado que por lo que veo tendrían características similares, si quisieran aprovechar, por favor, para presentar las peculiaridades de este asunto.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias Presidente.

No tendría mucho más que añadir, para obviar repeticiones, lo que dije es totalmente aplicable para este caso, la única diferencia es que en este proyecto estamos proponiendo la prórroga de 19 concesiones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora, pero en amplitud modulada.

Pero las características generales son idénticas al caso que mencioné para el asunto III.9; la propuesta del contenido en este proyecto, al igual que en el otro, son totalmente consistentes; entonces, estaríamos resolviendo lo mismo.

A lo mejor sí cabe un señalamiento en el sentido de que algunas concesiones tanto en la banda de FM como en la de AM, el dictamen en materia de competencia económica hace un señalamiento en el sentido de que ciertos grupos pudieran tener influencia en el mercado y ser susceptibles de fijar tarifas en el mercado, pero que con estos indicios no se llega a la conclusión de que se recomiende la negativa de la prórroga respectiva.

¿Esto por qué lo menciono? Porque ha habido peticiones e inquietudes de los señores Comisionados en el sentido de parafrasear este dictamen de la Unidad de Competencia Económica, debemos en la parte considerativa hacer un señalamiento en el sentido de decir que si bien hay una manifestación en ese sentido por parte de la Unidad de Competencia Económica, también es cierto que esto no implica negar las prórrogas solicitadas; hay unas propuestas de redacción muy puntual recibidas en la Unidad a mi cargo.

En ese sentido, nosotros no veríamos ninguna cuestión contraria a derecho en el sentido de hacer esa manifestación en la parte considerativa; nada más quiero mencionar que esto sería inconsistente con ya una resolución adoptada por el Pleno de este Instituto para un caso similar, de una prórroga de una concesión de radiodifusión, pero para el servicio de televisión, otorgada, en su momento, a la señora Lucía Pérez Medina viuda de Mondragón.

En el Pleno del 11 de diciembre del año 2015, el dictamen de la Unidad de Competencia Económica hacía una manifestación similar a estos casos que ahora señala, y en aquella ocasión el Pleno estimo innecesario hacer una manifestación en la parte considerativa respecto a esta cuestión de la Unidad de Competencia Económica; nada más estaríamos resolviendo o poniendo una consideración adicional, que en aquel momento se consideró innecesaria para ese caso particular.

Serían las cuestiones generales de estos dos asuntos, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Comisionado.

Yo quisiera hacer algunas aclaraciones, en el asunto III.9 que, en efecto, propone la prórroga de vigencia de 13 concesiones de radio sonora en FM y, en su caso, una concesión única de uso comercial; en esta resolución, digamos, colectiva, se incluye la prórroga de concesionarios independientes, yo celebro que podamos ir resolviendo trámites análogos en una sola resolución, siempre y cuando se puntualicen las diferencias, o que no se trata de concesiones de un mismo grupo de interés económico; ese muy puntual, sí hay dos estaciones que al parecer son del mismo grupo, otras que no.

Y también, ser muy, muy puntual en qué es lo que opinó en cada caso la Unidad de Competencia Económica; en el proyecto se indica que en los casos de las estaciones XERC y XHFAJ, la UCE consideró que no existen elementos para objetar o condicionar la autorización de prórroga, y pues considero que esto no es preciso.

Lo que indicó la opinión de la UCE es que el grupo propietario de estas dos estaciones mencionadas mantendrían una posición que les podría permitir fijar precios o restringir el abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en México, sin que sus competidoras puedan, actual o potencialmente, contrarrestar esa capacidad; claro, la UC agrega que, no obstante lo anterior, pues estos elementos con los que cuenta no son un medio de prueba suficiente para recomendar la objeción de la prórroga o el condicionamiento de la prórroga, y agrega que, además, hay otro marco legal existente, hay otro procedimiento idóneo para atender preocupaciones de poder sustancial, de capacidad de fijar precios, y que, pues no sería entonces el negar la prórroga, no sería lo que resolvería el problema, pero sí habría que hacer algo.

Entonces, no opinó lo mismo en cuanto a los 13 casos, sí creo que habría que puntualizar la diferencia.

Entonces, distinguir, porque en este proyecto se combinaron, se les aplico la misma opinión de la UC y no es exacto.

Creo, en efecto, como lo señala la Unidad, estos concesionarios ya están establecidos, es importante porque además se trata de la Ciudad de México, donde hay una concentración importante en términos de audiencia y en términos de números de estaciones de varios grupos, pero bueno, eso habría que analizarlo por separado, pero sí pediría que se identifique muy bien qué dijo para cada caso; y que, en su caso, no obstante que si este Pleno decide otorgar las prórrogas, se diera vista a la Autoridad Investigadora para los efectos que conforme a la ley proceden.

Y este mismo problema, bueno, hay que analizarlo en el proyecto III.10, que ahí se analizan prórrogas de estaciones, ¿cuántas son? 20, 19 concesiones de radio sonora AM, y bueno, aquí otra vez, también hay estaciones de este mismo grupo, que tienen FM en Ciudad de México, pues también tiene en AM, y hay que corregir esto que dijo la UCE sobre este grupito de estaciones que son de un mismo agente económico.

Es cierto, además, que estas prórrogas se están analizando conforme a la Ley Federal de Radio y Televisión, que no exigía una opinión favorable de la entonces Comisión Federal de Competencia para prórrogas, sí para licitaciones y cesiones; pero nosotros ahora como autoridad de competencia regulatoria, bueno, sí tenemos que ser cuidadosos de vigilar que el proceso de libre competencia, la acumulación de espectro y la pluralidad y todos estos aspectos estén bien atendidos, claro, por los procedimientos adecuados.

Entonces, bueno, además de, siendo así, yo me pronunciaría a favor de las prórrogas, siempre y cuando se atiendan estas aclaraciones de cómo opinó en cada caso la Unidad de Competencia, y que se diera vista a la Autoridad Investigadora.

Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Rafael, por favor.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Si este Pleno tiene a bien resolver las prórrogas en los sentidos, por lo menos de manera general, que se están presentando a su consideración, evidentemente, plasmaríamos en los proyectos definitivos estas inquietudes de la Comisionada Labardini.

No obstante ello, sí quiero manifestar que a lo mejor de manera general, y no quedó con tanto detalle como a lo mejor sería recomendable, sí se hace alusión

en los proyectos de resolución la mención de esta cuestión particular para estos dos casos del III.9, y para los cinco casos del asunto III.10 en los proyectos de resolución; en el cuarto punto considerativo de ambas resoluciones empezamos con una manifestación muy general respecto del dictamen en materia de competencia económica, pero a partir del segundo párrafo hacemos mención general de las particularidades, repito, de los dos casos identificados para los asuntos listados en el numeral III.9 y para los cinco identificados en el caso de la resolución III.10; a lo mejor podríamos hacer más énfasis en la manifestación particular que se hizo para estos siete casos, pero sí está abordado en ese sentido en las resoluciones.

De ahí devino mi comentario, en el sentido de que se recibió un comentario de los señores Comisionados, muy particularmente de la oficina de la Comisionada Estavillo, que al hacer mención de la manifestación del dictamen del cumplimiento de competencia económica, para estos siete casos, lo procedente sería también hacer una consideración en el sentido de la consecuencia y de los alcances que tendría esta manifestación de la Unidad de Competencia Económica.

Repito, a lo mejor haría falta desmenuzar y ser más exhaustivo en la mención del dictamen de la Unidad de Competencia Económica, pero sí está mencionado en las resoluciones, pero estamos a los que nos indique este Pleno.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Rafael.

María Elena Estavillo, por favor.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Sí, abundando sobre este tema me gustaría hacer, o sea, algunas particularidades de mi punto de vista en ese aspecto, porque aunque concuerdo en lo general con los proyectos, en cuanto a este tema de competencia me parece que es importante hacer las precisiones correspondientes.

Y, además, transparentar en la resolución cuáles son los criterios que estamos aplicando en los casos de competencia; el punto de vista de transparencia me parece muy importante porque el documento que se hace público y al que tiene acceso el público es la resolución; si nosotros no ponemos en la resolución todo el razonamiento de competencia que hay detrás, entonces no estamos transparentando los criterios que estamos usando en estos casos.

Esa es una de las razones que me llevan a solicitar que sí se incorpore en el proyecto el razonamiento; ahora, en el caso particular de las estaciones de Radio

Centro en la Ciudad de México la opinión de la Unidad de Competencia Económica resalta una situación de competencia que no es nada buena.

Sí nos habla de una concentración elevada, medida con base en audiencia, que no hay otras opciones en el futuro, para incrementar la oferta, pero al mismo tiempo la Comisión, perdón, la Unidad de Competencia no, sus conclusiones son aquí muy particulares a este respecto, porque lo que dicen no es que, no es solamente que estos elementos no sean suficientes, sino que dice que el marco legal vigente establece procedimientos específicos que son distintos al que se tramita, que facultan al Instituto para investigar y determinar las condiciones de competencia.

Con eso concuerdo, pero no en cuanto a que entonces no estemos en el procedimiento correcto para valorar las cuestiones de competencia, porque, entonces, pues no tendrá sentido hacer todo este análisis si al final concluimos que este no es el proceso correcto para hacer consideraciones de competencia, entonces ¿para qué hacemos todo este análisis?

Entonces, yo con esa parte de la opinión de competencia yo no concuerdo; yo creo que sí hay un razonamiento para poder concluir que es más benéfico al proceso de competencia prorrogar las concesiones que no prorrogarlas, pero esos argumentos yo no los encontré en esta opinión en particular, en otras sí, para otros casos.

En esta no la encontré, porque se limita a decir esto, que, pues que no son pruebas suficientes y existen otros procedimientos con los cuales podemos atender estas preocupaciones; yo creo que nosotros sí podemos construir un argumento y, de hecho, en lo que yo estoy fundando mi voto a favor en lo general es porque contemplo que a pesar de esta situación que es preocupante, esta situación no deriva de la prórroga.

Y, esto es muy importante considerarlo, es una situación que ya existe, y que, además, no podría ser mejorada de no prorrogar, porque eso es lo que tenemos que preguntarnos, bueno, ¿podemos mejorar las condiciones de competencia si no prorrogamos? Mi respuesta, mi punto de vista es que no, que esa no es la acción adecuada para mejorar las condiciones de competencia, porque primeramente, pues iríamos por una disminución de la oferta de servicios que, al menos en el corto plazo, pues no beneficiaría a las audiencias ni a los anunciantes.

Pero, además, por otro lado, la concentración que es más elevada en este mercado es la que se mide con base en audiencias, pero no la que se mide con base en la concentración de espectro, en el número de estaciones.

Eso quiere decir que los problemas de competencia, que estamos observando en este mercado no se derivan de la concentración de espectro, y aquí lo que nos estamos planteando es renovar las concesiones de espectro, que se mantengan en estas manos; y, por lo tanto, yo derivó que entonces, si tratáramos, si nos planteáramos no prorrogar, y entonces reducir la concentración del espectro actualmente que es del 17%, pues estaríamos, digamos, apuntándole al objetivo equivocado, porque son otras las medidas que tenemos que tomar para mejorar las condiciones de competencia.

Esa es mi argumentación para pronunciarme a favor de estas prórrogas, pero esa argumentación no la veo en la opinión de la Unidad de Competencia; yo podría apoyar ya, en lo general y en lo particular, este proyecto si se incorporara este tipo de argumentación, porque entonces ya cumpliría con el objetivo de ser transparente, en cuanto a los criterios que estamos adoptando para analizar las cuestiones de competencia en estas decisiones, pero además también de una manera más específica, pues analizando primero que las condiciones de competencia no se derivan de la prórroga, sino que son previas, son preexistentes y, además, pues plantearnos que el no prorrogar, pues tendría que tener un impacto positivo en la competencia, para pronunciarnos, para irnos por ese camino y, en este caso, yo no lo observo.

Este sería mi planteamiento que, de hecho, lo propongo como una adición, esta argumentación, al cuerpo de la resolución, para que podamos estar relegando las consideraciones de competencia que, desde mi punto de vista, sí sustentan la decisión en este sentido, a pesar de, pues estas cuestiones que sí nos deberían de preocupar, respecto del estado de la competencia.

Por otro lado, sí me parece muy interesante la opinión de la Unidad de Competencia, porque nos provee de mucha información de cómo está el mercado actualmente, y me parece relevante que esta opinión sea conocida por algunas de las áreas de este Instituto, para analizar qué medidas podemos tomar para promover una mayor competencia en este mercado, que pudiera ser desde el punto de vista de competencia o, inclusive, desde el punto de vista regulatorio.

Yo veo que podríamos tener distintos tipos de herramientas; y también veo una que llama la atención, también la opinión, sobre una realidad de este mercado, pues que sabemos que así funciona, pero que sí me parece preocupante, y que

también ahí plantearía, que se le dé vista específicamente a la Autoridad Investigadora, porque señala la opinión de competencia la existencia de diversos convenios para la comercialización de los servicios de las estaciones de radio.

Lo que, pues levanta, al menos, la preocupación de que se pueda tratar de acuerdos entre competidores para comercializar de manera conjunta el espacio publicitario en radio de quienes enfrentan y compiten o deberían competir directamente en un mercado. Entonces, bueno, esas son mis propuestas; añadir esta argumentación de competencia y dar vista a las áreas para atender estas cuestiones.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Hay una propuesta específica de la Comisionada de incorporar este análisis.

Comisionado Ernesto Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Me parece que en la parte central aquí hay un problema potencial de competencia, se coincide; yo no comparto esta visión implícita y quisiera interpretar y corro el riesgo de interpretarlo incorrectamente.

El planteamiento de la Comisionada implicaría que cuando evaluemos una prórroga tenemos que evaluar el escenario alternativo y comparar los dos, es decir, si no acreditamos que la alternativa es mejor que la prórroga, entonces debemos prorrogar, pero si acreditamos que la alternativa es mejor que la prórroga, entonces no prorrogamos.

Me parece que el procedimiento sólo nos alcanza para identificar si existen elementos de competencia que nos permitan objetar o condicionar la prórroga, y eso es, en mi opinión, lo que la Unidad de Competencia plantea, que no existen elementos que permitan objetar. Yo creo que en este procedimiento no podemos ir más allá, esa es mi interpretación.

Coincido con la posibilidad de que exista un problema de competencia y, por lo tanto, apoyaría el acuerdo de que se le dé vista a la autoridad de competencia, pero no comparto esta idea, aunque no se plantea para este caso específico, sí se plantea como una posibilidad; si evaluamos el escenario alternativo, y si consideramos que es el mejor, entonces podríamos tener elementos para objetar una prórroga.

Yo no coincido con ese planteamiento y por eso no apoyaría esta propuesta; de hecho, yo apoyo el proyecto en sus términos y este cambio de visión sí creo que es distinto en la parte sustantiva al que está proponiendo el proyecto que implícitamente planteó la Unidad de Competencia, yo no apoyaría el proyecto con esa argumentación, que es sustancialmente, en mi opinión, distinta a la que está actualmente en el proyecto. Sin dejar de insistir que en este tema de seguir valorando estos mercados a criterio de la autoridad de competencia pudiera ser adecuado.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Estrada.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, gracias, Comisionado Presidente.

Si me lo permite, para confirmar dos cuestiones, una con el área, la Unidad de Concesiones y Servicios, y la otra con la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Tanto lo que estamos viendo del asunto III.9 como III.10 se está llevando a cabo conforme a la ley anterior, en su totalidad; entonces, bueno, la ley anterior era muy clara, no se requería ninguna opinión en cuestiones de competencia, y yo creo que aunque nosotros seamos la autoridad en competencia, pues también está claro que hay unos transitorios ahí que debemos cumplir, tanto en la Constitución como en la ley, respecto a los trámites que empezaron antes de la entrada en vigor de estos ordenamientos.

Y, ahí, pedirle a la Unidad, ya que la Unidad de Concesiones y Servicios ya afirmó que es así, que son, en todos los casos, son cuestiones que se tienen que llevar conforme a la anterior Ley Federal de Radio y Televisión; en este sentido, pues sí destacar que la solicitud de opinión fue solamente conforme a algo que nosotros, en su momento, establecimos en el Estatuto Orgánico de este Instituto, precisamente para ver cuestiones de competencia económica.

Y que, en determinado momento, se trató de, pues, hacer una reforma al mismo que no llegó a buen puerto, pero decirle en el caso extremo, si es posible que la Unidad de Asuntos Jurídicos nos diga de, si en el caso extremo en que la Unidad de Competencia Económica hubiera señalado o hubiera objetado esto, estas prórrogas de vigencias de concesiones, si nosotros con base en ello, y debido a que estamos resolviendo esto con la ley anterior, sería un argumento válido para

negar esta prórroga, si la Unidad de Asuntos Jurídicos se pudiera pronunciar al respecto.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Fromow.

Le doy la palabra al licenciado Carlos Silva, quien tiene el tino de venir siempre a los plenos para recibir bolas rápidas como está y salir airoso siempre.

Carlos, por favor.

**Lic. Carlos Silva Ramírez:** No es la primera vez que tocamos el tema de las opiniones que están en el estatuto, y que se ven como una formalidad, en términos de que está publicado en nuestro estatuto; y se pide que en las prórrogas se opine, se tenga esa opinión; no obstante, pues es así.

Evidentemente, se contrapone con la parte de la legislación donde establece otros requisitos para el otorgamiento de las prórrogas, particularmente, como estamos viendo, se fundamenta en las disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión, hoy ya abrogada, que no contemplaba este requisito para los referendos, previsto en su artículo 16.

Entonces, evidentemente, no tenemos precedentes en el Poder Judicial ahorita, pero evidentemente que si se niega, con fundamento en una opinión de competencia económica fundada en el estatuto, pues yo creo que sí, al ser una resolución negativa, sí encontraría un cuestionamiento de que no se encontraría debidamente fundada y motivada, habría que ver los resultados ante el Poder Judicial, pero de entrada, evidentemente que sería cuestionable.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Carlos.

Sigue a consideración la propuesta formulada por la Comisionada Estavillo, en el sentido de incorporar, es adicionar una argumentación relacionada precisamente con las opiniones den materia de competencia en los proyectos.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Los argumentos que yo propuse tienen el propósito de, pues analizar por qué en el caso concreto no hay un daño a la

competencia; no tienen el propósito de fijar un posicionamiento de cuáles son los alcances de nuestras resoluciones en este tipo de casos.

Si hay una preocupación en ese sentido, pues simplemente se podría cuidar la redacción para que no tenga ese alcance, no es el propósito que yo busco, sino que simplemente que se transparente por qué, a pesar de todas estas condiciones negativas a la competencia, pues estamos prorrogando, porque no vemos que esta prórroga vaya a dañar a la competencia.

Y, bueno, eso es importante en cuanto al alcance de mi propuesta, no pretende ir más allá de eso, pero, ya de manera independiente, sí me gustaría que se considere un aspecto; en los casos de prórrogas también la ley contempla la posibilidad de que el Instituto pretenda recuperar el espectro por cuestiones de interés público, y eso sí nos da la posibilidad en un caso extremo, digo, por interés público, que puede significar muchas cosas, pero recuerden que también nosotros tenemos la facultad de definir límites a la concentración de frecuencias.

Entonces, yo creo que este es un tema no para este asunto, porque no es mi propósito que lo analicemos en este momento, pero que valdría la pena tener como un análisis más a profundidad de cuál podría ser el alcance de este tipo de análisis en los casos de prórrogas, porque definitivamente, por un lado, pues sí es útil tener estos estudios, estas opiniones de la Unidad de Competencia que nos están retroalimentando sobre cuáles son las condiciones en los mercados, pero si la conclusión es que esto no pudiera tener ningún efecto en nuestras decisiones, pues entonces para qué lo estamos haciendo dentro del marco de estos trámites, mejor deberíamos hacerlo por separado con otros propósitos.

Eso, pues yo simplemente lo planteo de una manera independiente, para que usemos adecuadamente nuestros recursos; si estas opiniones no van a dar para nada más, pues entonces hagámoslo dentro de otro marco y ya con un proceso probablemente regulatorio.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionada Estavillo.

Le doy la palabra al Comisionado Mario Fromow y después Comisionado Ernesto Estrada.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, precisamente ese es el punto, lo que señala la Comisionada Estavillo, al final de su intervención; se hace aquí no porque el área lo considere necesario para la prórroga, sino porque el estatuto así lo mandata y, pues, ya están las opiniones de la parte jurídica al respecto;

precisamente ese es el punto, si no se requiere eso lo deberíamos haber tratado de arreglar y, de hecho, así se hizo cuando se propusieron algunas modificaciones al Estatuto Orgánico de este Instituto, que finalmente no fueron aprobadas en su momento.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Gracias.

Aunque no fuera un requisito, es el tipo de casos donde una opinión de competencia, aunque no concluya la negativa de prórroga, tiene un valor agregado, tan es así que se identifica un potencial problema, y que se propone un acuerdo para que se dé vista a la autoridad que investiga.

Eso en sí es algo útil que no hubiéramos, necesariamente, tenido la posibilidad de identificar esta situación, si no fuera por este procedimiento; entonces, en sí mismo está generando un resultado, yo creo que, aunque no fuera un requisito este tipo de casos, las áreas deberían consultarse, cuando una situación de este, que se sale de lo típico, de lo que tradicionalmente vemos.

Ahora, a mí sí me preocupa, aunque sí coincido con la facultad de fundar y motivar el interés público, el Instituto tiene la facultad de recuperar frecuencias, a mí sí me preocupa que a través de un procedimiento de prórroga lleguemos a una medida equivalente a la desinversión, por una negativa de prórroga es equivalente a que se tiene que salir del mercado y asignar, que en la ley de competencia se contempla, como una medida extrema, para resolver problemas de competencia, y después de seguir un procedimiento bastante detallado y riguroso.

Por eso, me parece esta posibilidad de que simplemente planteándonos una alternativa, y si consideramos que esa alternativa es mejor que la prórroga, entonces pudiéramos negar la prórroga; esa es la parte que me preocupa, porque creo que sería como un camino que no sería consistente con lo que la legislación en materia de competencia nos plantea para cuando identificamos un problema de competencia, aun en ese caso cuando se identifique.

Por ejemplo, si, en su caso, se identifica un problema real de competencia, asociado con la legislación, pues hay una serie de diferentes alternativas, donde la desinversión es la última y la más extrema, cuando de plano no se encontró, de hecho la ley lo dice así, cuando de plano no encontramos ninguna otra medida que pudiera lograr los efectos que se buscan.

Y, eso, es lo que me preocupa en términos de que un trámite relativamente rápido, como es la prórroga, pudiéramos adoptar una medida de ese tipo, sin haber seguido un procedimiento como los establecidos en la ley de competencia.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Yo también quisiera tomar la palabra, perdón, Comisionado Cuevas.

Por favor, adelante, Comisionado Cuevas, por favor.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Gracias, Comisionado Presidente.

Como siempre muy gentil esta referencia que nos da.

Pues yo decir que apoyo, en general, ambos proyectos en sus términos; y en el caso particular de las concesiones de Grupo Radio Centro yo quiero aportar mis reflexiones, porque estimo que aquí hay una atención natural entre los principios constitucionales de competencia económica y su reflejo en nuestras facultades, obviamente, en la nueva Ley Federal de Competencia Económica, por un lado.

Y, por otro lado, la atención ocurre respecto del referente de retroactividad o no retroactividad, que da un transitorio del decreto constitucional, de tal manera que en este análisis yo opté por resolver, pero creo que es una forma de resolver, no creo que sea la única, con base en una cuestión de legalidad, porque ya lo recordaba el Comisionado Fromow, el transitorio del decreto dijo que los trámites iniciados con anterioridad a la constitución de los órganos, Cofece, IFT, seguirían su tramitación, serían sustanciados con base en el marco jurídico vigente al momento de su inicio.

Y, entonces, aquí, encuentro un primer elemento de inconsistencia, pero se entiende por qué, es decir, era natural que en nuestro estatuto nosotros previéramos normas generales para el caso presente, y la norma general en el artículo 50, fracción XII, de nuestro estatuto, fue que la Dirección General de Concentraciones opinara en los procesos, entre otros, de prórroga.

Por eso se le pidió una opinión, por eso la rindió, pero eso es ajeno al mandato del transitorio constitucional de actuar con base en la normatividad vigente, que no preveía en modo alguno que hubiera opiniones en materia de competencia económica para el otorgamiento de las prórrogas.

En ese orden de ideas había, creo, dos opciones en términos jurídicos, tenerla por no puesta o por no generadora de efectos jurídicos, toda vez que no era un trámite requisito, o bien apelar a los principios constitucionales de competencia económica y decir que la sustanciación puede estar, y hay algunos referentes judiciales que pudieran indicarnos eso, que la sustanciación es sobre cosas, o sea, la protección frente a retroactividad es sobre cosas adjetivas, no necesariamente sustantivas, menos aún si están en la Constitución.

En ese orden de ideas, el tema sería si le damos algún valor y cuál a la opinión en materia de competencia económica, y yo no puedo dárselo por el aspecto de legalidad como un requisito a ser observado por la Unidad de Concesiones y Servicios, pero está ahí y nos está alertando sobre una problemática.

Y, quizá, en otro momento, porque no corresponde en estricto al presente, debiéramos discutir esto de que, para cuánto nos dan estos criterios técnicos de índice de concentración, si como sugiere el Comisionado Estrada, no pueden llevarse en principio y en general al punto de obligar a una desinversión o si, bajo una óptica diferente, pudiesen hacerlo posible.

Obviamente, también el tema de la posibilidad de que en algún momento el Instituto emita criterios relativos a límites de concentración o pluralidad, con base en los cuales, en un momento dado, y como ocurre en otros países, de forma automática serían improcedentes algunas prórrogas, pero eso no lo tenemos el día de hoy.

En este orden de ideas, es que, yo considero que el alcance posible para los elementos de análisis económico que nos aportó la UCE, y que son extremadamente valiosos, al indicarnos con toda claridad y nunca se desdice de este punto que le dan a Radio Centro la posibilidad de fijar precios, lo cual no es un tema menor en competencia.

No es que luego lo niegue, luego dice que no obsta para que se otorgue la prórroga, pero nunca se desdice de que le da la posibilidad de fijar precios; en este punto, para mí, y dado este marco de evolución normativa que conocemos y aplicamos el día de hoy, me parece que el único efecto posible, y en ese sentido yo condicionaría, no a ustedes, sino para mí, mi voto sobre la parte que afecta a Radio Centro a que sí se dé vista a la Autoridad Investigadora, porque

me parece que si hay problemas de competencia debe haber un análisis más profundo, y, eventualmente, tener los remedios.

Entonces, yo sí podría acompañar también el proyecto en esa parte, porque para mí sería consistente con que tenemos un indicio, sólo un indicio, pero bastante fuerte, de un posible daño a la competencia, que quizá en otro supuesto, no el de revisar solicitudes tan antiguas, sino en algunas más recientes, debiera dar lugar a un análisis más completo de la materia antes de elevarse al Pleno.

Pero, en el caso concreto, yo me sumaría a la propuesta hecha de que se dé vista a la autoridad investigadora, y en caso de que una mayoría de este honorable Pleno así lo determine, yo también me sumaría en su conjunto y en la totalidad de las resoluciones, incluyendo los casos de Grupo Radio Centro.

Sólo quisiera hacer, Comisionado Presidente, una pregunta a la Unidad de Concesiones y Servicios, porque hay un párrafo bastante provocador, que voy a pedirle al licenciado Eslava que me diga por qué lo puso, por qué nos emociona, dice en el análisis cuarto, en opinión en materia de competencia, es el penúltimo párrafo en ambos, dice:

"...lo anterior sin perjuicio de que el Estado...", que asumo que se refiere a nosotros, licenciado Eslava, "...pueda ejercer las facultades regulatorias con que cuenta para incorporar las condiciones necesarias que estime adecuadas, con el objeto de satisfacer los principios y finalidades a que se refieren los artículo 6°, apartado B, fracción III, y 28...", párrafos varios de la Constitución.

Si lo veía en el sentido de que con motivo de la resolución se pueden imponer condiciones o si lo veía en la fase remedial, cuando eventualmente la Autoridad Investigadora pudiera detectar una problemática concreta de mercado, y ahí establecerse como condiciones.

Solamente, como cuestión de criterio del área quisiera saber a qué se refería.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Cuevas.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava, para contestar.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Esto que pusimos fue de una plática que tuvimos con la Unidad de Competencia Económica, aunque, evidentemente, no obra una

petición formal de apoyo para la integración de la redacción de este Considerando Cuarto de ambos proyectos; con ello, se construyó esta redacción.

Evidentemente, ellos son los expertos en dilucidar el alcance que pudiera tener una recomendación de la resolución; me apena mucho decirlo en sus términos, no tenemos, yo no tengo manera de decir el alcance de esto, pero fue una sugerencia de la Unidad de Competencia Económica para los proyectos que están presentando a su consideración.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Permítanme, por favor, recapitular; de los asuntos III.9 y III.10, que están a nuestra consideración, la Comisionada Labardini, había pedido que se hicieran algunas adiciones respecto de las opiniones que se hicieron en materia de competencia económica.

Entiendo que el área accedió, lo consideró pertinente y, si a ustedes les parece, lo doy por incorporado a los proyectos que están sometidos a nuestra consideración; es adicionar lo que ya existe en el expediente con una mayor precisión.

Después, nos encontrábamos en discusión una propuesta que formulaba la Comisionada María Elena Estavillo, en el sentido de incorporar una argumentación que tendría que ver, precisamente, con razonamientos de competencia económica, lo que generó ya, incluso, posicionamiento de algunos de los colegas, pero no lo he sometido a su votación.

Si ustedes me lo permiten, también quisiera fijar posición respecto de ello, y respecto de los proyectos; considerando que estamos en un procedimiento de estricta legalidad, y que estamos aplicando la Ley Federal de Radio y Televisión y su reglamento, que es lo que estamos obligados a aplicar, por un mandato expreso de la Constitución, a mí me parece que, incluso, aun cuando se advirtiera algún problema de competencia por cualquier análisis al margen de que en el caso en particular ese análisis fue, si me lo permiten, un hallazgo, derivado de una disposición de este Pleno, al incorporarla en el estatuto y requerir internamente una opinión de otra área, no podría llevarnos a un resultado diferente del que se arroja de la aplicación estricta de la Ley Federal de Radio y Televisión y su reglamento, que es lo que mandata directamente la Constitución.

Dicho de otra forma, a mi entender, aun cuando en estos casos se advirtiera un problema de competencia, no tendríamos, y es mi posición, un argumento jurídico para negar la prórroga si se cumple a cabalidad con lo que establece la ley y el reglamento para concederla; ello sin perjuicio, y lo subrayo, de que pueda aplicarse cualquiera otra medida que tenga a su disposición este Instituto, precisamente de la aplicación de todo el marco jurídico.

Y, yo coincidiría en la importancia de dar, por ello, vista a la Autoridad Investigadora, pero no podría acompañar que se incorpore esta argumentación, porque me parece, lo digo en el sentido más puro de la palabra, no pertinente para efectos del razonamiento lógico jurídico que debe llevar a la conclusión en este caso en particular, y por eso no podría acompañarla.

Sometería a su votación, entonces, la propuesta que había formulado la Comisionada Estavillo, en el sentido de incorporar esta argumentación a que ya ha hecho referencia ella en los proyectos, relacionada el criterio de competencia económica.

Quienes estén por esta incorporación, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta de los votos a favor de la Comisionada Estavillo y del Comisionado Cuevas.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** ¿En contra?

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** En contra del resto de los Comisionados.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** No se tienen por modificados los proyectos en esta parte.

Continúa a su consideración los proyectos.

Me parece que, entonces, han fijado posición.

Comisionada Adriana Labardini, por favor.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Sí.

Nada más pedir, comparto esta conclusión, pero sí pareciera cuando uno de todos los considerandos, que hay como un hueco en la motivación; entonces, sí creo que hay que tejer mejor la motivación de, no obstante, esta como bandera roja que sale en tema de competencia, porque sí, o sea, entiendo que ya

votamos que no se hagan valer argumentos de, porque estaríamos peor, entiendo, sin la prórroga; bueno, pero entonces hay que tejer un argumento de que, pues, los requisitos bajo la anterior ley eran tales y tales, en fin.

Algo que nos dé el silogismo, por qué la damos, y creo que hay muchas razones para así defenderlo; para mí la más importante es que éste no sería el procedimiento para atender la preocupación que sale a la luz con la opinión de UCE, sino otro, pero sea el que sea, sí yo pediría, como siempre, que la motivación sea revisada, y creo que todos los argumentos que se han dado aquí, pues podrían incluirse en la misma.

Por último, si usted me lo permite, Comisionado Presidente, omití mencionar un aspecto que podría igualmente no poder resolverse en este procedimiento, pero que me llama la atención.

En el caso de las estaciones de Grupo Radio Centro de la Ciudad de México hace uso de la multiprogramación y, pues yo celebro que haya estaciones de radio que, habiendo adoptado el estándar de IBOC de radio digital, puedan multiprogramar; sin embargo, pues de acuerdo a nuestros lineamientos de multiprogramación hay un procedimiento para, ya sea si fue toma de nota antes de esta ley, bueno, en forma transitoria hay un procedimiento, bueno, para asegurarse que cumplen los requisitos de multiprogramación, Radio Imagen sí dio ese aviso.

Veo que, aparentemente, Radio Centro no y, entonces, habría que, quizá, dar vista, sea la Unidad de Cumplimiento o de Contenidos y Medios Audiovisuales, y ver que esta situación esté regular; yo entiendo que aquí estamos discutiendo la prórroga, pero como son estaciones que multiprograman, bueno, creo que tienen que cumplirse también todos los lineamientos, pero si nos puede ilustrar un poco más sobre esto, yo los escucharé con mucha atención.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldivar:** Le doy la palabra a Álvaro Guzmán, Director General en la Unidad de Concesiones y Servicios.

**Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Comisionados, Comisionadas.

El tema de las prórrogas que están a su consideración incorporan el título de concesión; lo que refleja el artículo 158 para este Instituto de que el otorgamiento de las nuevas concesiones debe incorporar la autorización que, en su caso, el concesionario va a tener que realizar; sin embargo, nosotros tenemos muy

presente que existen unos lineamientos que obligan a los concesionarios a proporcionar la información necesaria, previa a su operación.

Entonces, la redacción que hemos utilizado, y que no es diferente de otros antecedentes, es que el concesionario debe notificar los canales de transmisión de radiodifusión en el esquema de multiprogramación. Atendiendo puntualmente a la observación de la Comisionada Labardini, nosotros no contamos con algún registro de que esta estación esté multiprogramando ni conforme al régimen actual, ni conforme al régimen anterior.

En ese sentido, pues creo que podría ser materia de poner en conocimiento esta circunstancia a la Unidad de Cumplimiento, pero el proyecto, en sí mismo, solamente se enfoca en la parte del 158, fracción IV, que señala que deberán de realizar los títulos de concesión con la autorización de multiprogramación.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Bueno, yo también manifiesto mi apoyo a que se construya un puente lógico entre la parte donde se afirma que tiene poder de fijar precios y la no objeción; y yo sugiero, si lo acepta la mayoría del Pleno, para engrosarse, que fuera en dos sentidos, en el sentido de que no era un requisito el análisis en materia de competencia económica, de acuerdo con el transitorio constitucional, del decreto de reforma constitucional.

Y, segundo, que reconocidos que son esos efectos, por la unidad responsable en la materia, se apuntaría y esa sería la parte de la propuesta que algunos estamos haciendo, a que sea a través del análisis de la Autoridad Investigadora, que se determine el alcance de esa posible afectación, y, en su caso, si existe, y, en su caso, se aplicaran las medidas que correspondan, porque sí creo que de otra suerte, digo, es otra forma de plantearlo, de otra suerte puede parecer o contradictorio hasta cierto punto o que estamos ignorando el tema de la posibilidad de fijar precios.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Rafael, por favor.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias, Presidente.

A mí me surge una duda de este puntal comentario de la Comisionada Estavillo, y ahorita que lo menciona el Comisionado Cuevas, perdón, la Comisionada Labardini y el Comisionado Cuevas; y nada más tengo la duda, creo que precisamente ese era punto de la Comisionada Estavillo, no dejar desprotegida la mención de la Unidad de Competencia Económica y creo que eso fue lo que

fue objeto, más allá de la redacción que se adopte, fue objeto de votación por parte de ustedes.

Entonces, yo estoy un poquito desconcertado, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Permítame hacer un recuento, Rafael.

Es que hubo dos cuestiones distintas; el argumento de la Comisionada Estavillo hablaba de un sentido de costo de oportunidad, es decir, pese a que, si lo entendí bien, Comisionada, pese a que existen altos niveles de concentración detectados por la Unidad de Competencia Económica, que incrementan, y yo subrayaría esto, que incrementan la probabilidad de que alguien ejerza el poder de fijar precios unilateralmente sin que sea contrarrestado por el resto del mercado.

Lo que no necesariamente significa que se haya hecho el hallazgo de que efectivamente se hace, también quiero subrayar esa parte; en estos momentos dadas las circunstancias de esos mercados, no ha lugar de tomar una decisión contraria al otorgamiento de la prórroga, fue lo que yo entendí, que es distinto, a lo mejor en algún grado, el señalar que no obstante los hallazgos de la Unidad de Competencia Económica, en este caso en particular, la ley nos obliga a actuar sin considerarlos, es de grado, pero es una cuestión muy diferente.

El primero ya fue sometido a aprobación de este Pleno, y se acordó no incorporarlo al proyecto por una mayoría; la propuesta que hace el Comisionado Cuevas lo entiendo un poco distinta; si bien es cierto, y, además, ya se asumió por este Pleno, a propósito de la Comisionada Labardini, que los proyectos serían incorporados con la información más precisa sobre los dictámenes de competencia.

Entiendo que lo que propone el Comisionado Cuevas es sí ser explícitos que, no obstante esa información, este procedimiento debe resolverse conforme al régimen transitorio de la Constitución y, por tanto, pues no ha lugar a considerarlo en el análisis y resolver en consecuencia; es lo que estoy entendiendo.

Le doy la palabra al Comisionado Ernesto Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Gracias, Comisionado.

Dado que estamos hablando de una resolución emitida por este, en su caso, emitida por este Pleno; el Pleno no puede pronunciarse de que existe o no

capacidad para fijar precios de manera unilateral, porque eso sólo lo puede hacer a través de un procedimiento de declaratoria.

Entonces, yo coincido tratar de precisar la opinión de la Unidad de Competencia, pero sin que el Pleno llegue a determinar que existe esa capacidad, porque sólo lo podemos hacer a través de un procedimiento, y yo, francamente, no tengo ningún elemento para suponer que existe esa capacidad.

Ahora, por otro lado, sí me gustaría mencionar –y esto a ser evaluado por la Unidad de Competencia, además de la vista que es la que estamos acordando– la ley de competencia faculta, y aquí habla como dos entidades distintas, que la autoridad coordinadora del sector puede solicitarle a la autoridad de competencia, en este caso a la Autoridad Investigadora, es el inicio de un procedimiento.

Esa también es una posibilidad, o sea, nosotros no sólo tenemos la facultad de dar vista, sino también el área de competencia, nunca lo hemos desarrollado, pero es una facultad expresa que se establece en el artículo 96, que para la determinación, entre otros conceptos, de poder sustancial de mercado, y que, en su caso, pudiera derivar en el establecimiento de medidas regulatorias, la autoridad coordinadora del sector podrá solicitar el inicio de un procedimiento al respecto.

En este caso, la autoridad coordinadora del sector, pues es el propio Instituto, entonces también podría no sólo darse vista, sino presentar, en caso que el área tuviera elementos suficientes que justificaran el inicio de un procedimiento, presentar no sólo un acuerdo que da vista, sino un documento, un análisis más elaborado, o sea, ese trabajo inicial que hizo para propósitos de esa opinión pudiera extenderse y, en su caso, presentarse como un documento ante, esa es mi interpretación del artículo 96, ante la Autoridad Investigadora.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Me ha pedido la palabra el Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, gracias, Comisionado Presidente.

Sólo si es posible, Comisionada Labardini, no entendí bien su planteamiento, es posible que dé un poco más de información al respecto de la multiprogramación.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Sí, con mucho gusto.

Yo entiendo que de la base de datos que tenemos en el Instituto, que es pública en el portal del Instituto, de estaciones de radiodifusión sonora autorizadas a utilizar el sistema IBOC, ahí están algunas de las que estamos prorrogando, claro, eso no implica que ya estén.

Bueno, y, de la información de la propia radiodifusora se desprende que las estaciones en las frecuencias 97.7, 97.7, 91.3, 91.3 tienen una multiprogramación; y, bueno, considero importante que estas y todas las radiodifusoras que, bueno, que estén en sistema digital y en sistema IBOC, que multiprogramen, pero que sigan lo dispuesto los lineamientos de multiprogramación.

Y, considero, dado que no es algo que se va a decir en la prórroga, pero que de ser el caso, y de ser el caso, que no hayan dado aviso o no se hayan ajustado a los lineamientos, aun cuando su toma de nota hubiera sido anterior a la ley, pues se dé vista a las unidades competentes, pues para darle seguimiento a ese asunto, cuando, como todos sabemos, la prórroga es un momento en que se revisa el estatus de una concesión y creo que es oportuno que estén enteradas las unidades competentes, para ver en qué estado está esta multiprogramación, si se dio el aviso correspondiente, etcétera.

Si están en cumplimiento de los lineamientos de multiprogramación, no para efectos de la prórroga, pero pues para los efectos legales conducentes.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, bueno, gracias Comisionado.

Gracias, Comisionada Labardini.

Sí, aquí yo creo que lo que procede es que el área de alguna forma se, pues sí, obtenga mayor información de esta supuesta multiprogramación; sería algo muy complicado que se esté llevado a cabo, a lo mejor lo que ellos llaman multiprogramación es que están realmente transmitiendo al mismo tiempo una señal analógica y la señal digital; que bueno, que esto no sería multiprogramación, sino hacer uso, precisamente, de un formato híbrido, porque sí sentaría un interesante precedente en México de que esto se esté dando, y además ver qué dispositivos están pudiendo captar esta multiprogramación en radiodifusión sonora.

Entonces, yo creo que se tendría primero que tener más información, si realmente es de esta forma, y después, en su momento, actuar en consecuencia; a lo mejor lo único que ellos dicen es que están transmitiendo en forma híbrida y a ello le

llaman multiprogramación; pero bueno, sin tener mayor información, pues no puedo pronunciarme al respecto.

Y, aprovechando, quisiera hacer otro comentario, de que bueno, apoyo que se dé vista a la Autoridad Investigadora, dado que de las opiniones de la UCE se desprende cierta información que apunta que pudiera haber alguna situación particular en este caso, en cuestión de competencia económica; pero yo creo que, no sé si en algún otro caso hemos puesto algo como tal en la resolución o solamente ha sido un acuerdo del Pleno, que se dé vista, no sé si la Unidad o la Unidad de Asuntos Jurídicos nos pueda ayudar en ese sentido, si es que hemos puesto en una resolución, o el Secretario Técnico, si hemos actuado de las dos formas, porque yo me acuerdo que solamente, en muchos casos se ha tomado un acuerdo y se ha dado la vista correspondiente sin ponerlo en forma explícita en la resolución.

Y bueno, yo creo que esta será información valiosa para la autoridad investigadora, pero no solamente en caso de este grupo económico, sino en general para que haga un estudio a fondo de lo que respecta de los servicios de radiodifusión sonora tanto en AM como en FM.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Fromow.

Fue, entiendo, una propuesta específica también del Comisionado Cuevas, y además de la Comisionada Estavillo, de dar vista a la Autoridad Investigadora, permítame subrayarlo, como un acuerdo del Pleno y de la Comisionada Labardini, a propósito de las prórrogas relacionadas; entiendo que es un acuerdo distinto, fuera de la resolución.

Si entiendo bien, el Comisionado nada más señaló que iría con los proyectos, pero en el entendido de que se dé vista.

Entonces, yo sometería, si les parece, tenemos dos cuestiones pendientes de votación, la primera es, si todos están de acuerdo, en que sea un acuerdo de este Pleno ordenar la vista a la Autoridad Investigadora, exclusivamente en los casos de Radio Centro, en los cuales se detectó altos niveles, se detectaron altos niveles de concentración.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Y está pendiente también la votación de una propuesta que formuló el Comisionado Cuevas, en el sentido de incorporar una argumentación de por qué, no obstante que existe un dictamen de nuestra Unidad de Competencia en el que detecta altos niveles de concentración, ello es irrelevante a la luz de estos asuntos, toda vez que se está actuando bajo el mandato expreso del régimen transitorio de la Constitución, en cuya aplicación no se desprende la posibilidad de aplicar estos elementos.

Quienes estén a favor de esta propuesta, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta de los votos a favor de la Comisionada Labardini, el Comisionado Fromow, el Comisionado Presidente, el Comisionado Cuevas, el Comisionado Estrada también.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** ¿En contra?

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** En contra, la Comisionada Estavillo.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Se tienen por modificados los proyectos también en esta parte, y sólo para efecto de claridad, permítanme recapitular, los proyectos serán modificados en su parte considerativa para incluir una referencia más puntual al contenido de los dictámenes de la Unidad de Competencia Económica; y se incorporará también lo que acabamos de votar, es una breve argumentación de por qué, no obstante lo dicho en esos dictámenes, se está concediendo otorgar las prórrogas.

Quisiera pedirle al área, por favor, que apurara estos engroses; son modificaciones, a mi entender, que no son complejas, pero es importante que haga esta precisión, dado que la carga de trabajo es mucha y puede tomar algún tiempo luego recabar la firma y notificar.

Yo quisiera, por otra parte, además, celebrar que estos asuntos se sometan a nuestra consideración después de un largo, muy largo proceso dentro del propio Instituto Federal de Telecomunicaciones, incluso acompañándonos con la propia Cámara y con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y estoy seguro, ustedes nos lo han comentado, que empezamos Plenos en los que subamos este tipo de asuntos, que abonará a tener una mayor certidumbre, precisamente en este momento, antes de que se concrete la licitación que está en curso, de radios.

Someto a votación los asuntos listados bajo los numerales III.9 y III.10 en los términos presentados, solicitando a la Secretaría que recabe votación nominal, toda vez que la Comisionada Estavillo ha manifestado su interés de formular un voto concurrente.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Con todo gusto, Presidente.

Iniciaría entonces con la Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** A favor de estos proyectos 9 y 10.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias Comisionada.

Comisionado Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** De la misma forma.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor de los proyectos modificados.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** A favor de los proyectos modificados.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** A favor de los proyectos modificados.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias Comisionado.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** A favor, con voto concurrente por no coincidir con la argumentación de competencia.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionada.

Comisionado Presidente, le informo que los proyectos son aprobados y, si no tienen inconveniente, respecto a dar vista a la Autoridad Investigadora, lo haríamos a través de la Secretaría Técnica del Pleno a mi cargo.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

No habiendo asuntos generales que tratar, damos por concluida la Sesión.

Muchas gracias a todos y hasta el Pleno de mañana.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Presidente.

ooOoo